



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : LILIA HURTADO FONSECA Y OTROS
DEMANDADO : MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA (VICHADA)
RADICADO : 50001 3333 008 2016 00214 00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Meta, en providencia del 22 de septiembre de 2022, que **REVOCÓ** la sentencia proferida por este Juzgado el 14 de septiembre de 2018, la cual negó las pretensiones de la demanda.

Por otro lado, por secretaría dese cumplimiento a la orden impartida en la sentencia de segunda instancia, esto es, liquidar las costas y agencias en derecho.

Finalmente, atendiendo la solicitud de expedir constancia de ejecutoria elevada por el apoderado sustituto de la parte demandante, se ordena que por secretaría y a costa de la parte interesada se expidan las copias auténticas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza

Firmado Por:

Angela Maria Trujillo Diazgranados

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

8

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e579283d37f6c8e5646bb60d5cf55183f5cf5d26bd3f4ec1c4f074acf8fdabd8**

Documento generado en 31/10/2022 09:37:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>